

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1973.—P. D. el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Guadalupe.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles número 7, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, 13.200 V., longitud total 10.767 metros, de ellos 2.860 metros discurren por la provincia de Navarra, y los 7.907 metros restantes por la de Zaragoza; un circuito, conductor cable de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de aisladores rígidos en apoyos de alineación y con cadenas en los de cruzamiento, ángulo amarré, etc.; apoyos constituidos por postes de hormigón armado; origen, en la subestación de transformación y distribución de Sangüesa (Navarra), y final, en la subestación de transformación de Sos del Rey Católico (Zaragoza).

La finalidad de esta línea es sustituir a la actual en servicio—entre aquellas mismas localidades—mejorando su trazado y aumentando su capacidad de transporte precisa para atender el aumento de la demanda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1973.—El Director general, P. D. el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados Provinciales del Ministerio de Industria en Navarra y Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «La Forestal de Urgel, S. A.» (FUSA), la instalación de un grupo turbo-alternador destinado a suministro de energía a su fábrica de Mollerusa (Lérida).

Vista la instancia presentada por «La Forestal de Urgel, Sociedad Anónima», domiciliada en Mollerusa (Lérida), en solicitud de autorización administrativa para la instalación de un grupo turbo-alternador y transformador destinados a suministro de energía eléctrica a la fábrica de cartoncillo de Mollerusa;

Teniendo en cuenta la documentación presentada y el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida de fecha 16 de febrero de 1973.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «La Forestal de Urgel, S. A.», la instalación de un grupo turbo-alternador y de un transformador para suministro de energía a la fábrica del peticionario. Las características principales de la instalación que se autoriza son:

Grupo turbo-alternador compuesto de turbina de vapor a 40 at., a contrapresión a 8 at., procedente de la central de vapor de la fábrica y alternador de 1.440 KVA. Tensión de generación, 25 KV.

Conexión por cable a estación transformadora de 1.500 KVA., relación de transformación 25.000/260 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en el Decreto 1775/1967 y las especiales siguientes:

1.ª La instalación del grupo turbo-alternador mencionado se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos Electrotécnicos vigentes.

2.ª La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecte a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida de las medidas adoptadas para evitar la contaminación atmosférica. Esta Dirección General de la Energía, previo informe de la Delegación, juzgará si son o no adecuadas y podrá ordenar, en su caso, su mejora.

4.ª A la terminación de las obras se procederá por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida a su reconocimiento definitivo y al levantamiento, en su caso, del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas las condiciones generales y especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto 1775/1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lérida.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª LD/ce 27396/72.

Origen de la línea: E. T. «Panadés».

Final de la misma: E. T. «Aleña».

Término municipal a que afecta: Mataró.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,220 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 150 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 24 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.419-C.